

LA EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL  
DEL CANTÓN ESMERALDAS, "ESVIAL EP".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AE N° 01-ESVIAL EP-GGE-2021

INICIO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE  
ESTACIONAMIENTO ROTATIVO, TARIFADO E INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE  
GESTIÓN, CONTROL MONITOREO, TRANSMISIÓN DE DATOS Y VIDEO VIGILANCIA  
EN EL CANTÓN ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

**Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe:** "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que,** la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que, el artículo 229 de la Constitución de la República establece que** serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La Ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.

**Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, señala:** el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicio público, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

**Que, el Art. 425 de la Constitución de la República señala:** que la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

**Que, los numeral 15.) del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece;** numeral 15/ Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;

**Que, Mediante Registro Oficial No. 1390 del 11 de diciembre de 2021,** se crea la EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN ESMERALDAS ESVIAL EP, con Personería Jurídica y Patrimonio propio dotada de Autonomía Presupuestaria, Financiera, Económica, Administrativa y de Gestión.

**Que, el literal h.) del artículo 8 de la ordenanza de creación de la EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON ESMERALDAS ESVIAL-EP,** Dispone Regular la fijación, de las tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos. De los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector.

**Que, el literal f y g.) del artículo 14 de la ordenanza de creación de la EMPRESA PÚBLICA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON ESMERALDAS ESVIAL-EP,** establece: /literal f). Conocer y aprobar las tasas y tarifas por la prestación de los servicios públicos de la Empresa, sobre la base de los estudios técnicos que presenten las direcciones respectivas; los que deberán estar ajustados a los criterios de solidaridad, accesibilidad, equidad, calidad y focalización de subsidios en concordancia con la función social que debe cumplir; así como las contribuciones especiales de mejoras, en función de las obras realizadas y de conformidad con la capacidad contributiva de los usuarios, garantizando que estas sean justas y equitativas; literal g) conocer y aprobar los tarifarios o mecanismos de fijación de valores en los que la Empresa comercializara o prestara a particulares servicios directos, sobre la base de los estudios técnicos correspondientes;

Que, Mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 02-ESVIAL EP-AC04-2021**, de 14 de septiembre del 2021, se da Inicio al Proceso de Implementación y Administración del Servicio de Estacionamiento Rotativo, Tarifado e Integración de Sistemas de Gestión, Control Monitoreo, Transmisión de Datos y Video Vigilancia en el Cantón Esmeraldas.

en pleno uso de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**PRIMERO.** – Dar Inicio al Proceso de Implementación y Administración del Servicio de Estacionamiento Rotativo, Tarifado e Integración de Sistemas de Gestión, Control Monitoreo, Transmisión de Datos y Video Vigilancia en el Cantón Esmeraldas;

**SEGUNDA.** – Designar a la Comisión Técnica, la cual estará conformada por:

- A. Un servidor delegado por el Gerente General ESVIAL EP, quien lo presidirá, COORDINADOR GENERAL DE ESVIAL EP;
- B. Responsable del Área Financiera o su delegado, DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA ESVIAL EP;
- C. Responsable del Área Jurídica o su delegado, DIRECTOR JURÍDICO ESVIAL EP;
- D. Responsable de Planificación y Desarrollo o su delegado, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ESVIAL EP.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la ciudad y provincia de Esmeraldas a los 15 días del mes del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

  
Ab. Lenin Chica Arteaga

**Gerente General de la Empresa Pública de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Esmeraldas, ESVIAL EP.**

